MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales =:=:=:=

CIRCULAR Nº 41 - 1959

ASUNTO: INSPECCIONES GENERALES VACANTES

Las Inspecciones Generales de Carreteras, reorganizadas conarreglo al D. de 24 de Enero de 1958 y O.M. de 9 de Febrero siguien
te, funcionan en la capitales designadas, con su oficina provista
de Registro de entrada y salida y el Archivo correspondiente. La obligación de las Jefaturas de Obras Públicas de tramitar todos los
asuntos por conducto de su Inspección General, no queda en suspenso
en caso de vacante del titular, ya que la organización continúa integra. No es posible que existan soluciones de continuidad en los expedientes, sea cual sea la solucion que se adopte para proveer con caracter interino dicha Inspección vacante.

A fin de que tanto los Sres. Inspectores Generales que interinen las vacantes, total o parcialmente, como las Jefaturas de Obras Públicas conozcan la conducta que deben seguir en caso de existir la vacante de Inspector en una Inspección General, ésta Dirección General ha resuelto se cumplan las normas siguientes:

- lº.- Las Jefaturas de Obras Públicas, remitirán todos los documentos a la oficina de la Inspeccion General de su propia Demarcacion, en el caso de encontrarse vacante el cargo de Inspector, exactamente lo mismo que si la plaza estuviese cubierta.
- 2º.- El ó los Inspectores Generales nombrados con caracter interino para el despacho de asuntos de una Inspeccion vacante, organizarán su trabajo de modo que todos los documentos se registren, tramiten y archiven en la Inspeccion General de la Demarcacion vacante e incluso el despacho y la firma de los asuntos los llevarán a cabo en la oficina de la misma, si bien en casos especiales, como para la mayor rapidez en la aprobacion y curso de certificaciones o para el estudio y dictamen de algun asunto, podrán solicitar del personal auxiliar de la Inspeccion que les lleven, y después recojan, los correspondientes documentos, que nunca deberán desvincularse de la Demarcación de la provincia que los originó.
- 3º.- En el caso de haberse seguido otro procedimiento al tramitar los asuntos de una Inspección General vacante, los Inspector res nombrados como interinos, utilizando el servicio del Ingeniero auxiliar de la misma y de acuerdo y en colaboración con las Jefaturas de Obras Públicas, cuidarán que, en un plazo de quince dias a partir de la fecha de esta Circular, sean remitidos a la oficina de aquella cuantos documentos deberían habérsele enviado para que queden completos los expedientes de su Archivo.

Lo que se comunica para su cumplimiento.

Madrid a 4 de Marzo de 1959. EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.

Lowant